

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2964-1CP3-11-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2° de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	25 de enero de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de enero de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

## II.- SINOPSIS

Incluir entre los derechos generales de los contribuyentes al derecho a contar con información actualizada y correcta, respecto de la opinión del cumplimiento de obligaciones que emite la autoridad fiscal y si la misma presentara inconsistencias, la autoridad fiscal tendrá 3 días hábiles, una vez que presente el contribuyente los documentos probatorios, para emitir la opinión favorable en su caso.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE</b></p> <p><b>Artículo 2o.- ...</b></p> <p><b>I a XIV. ....</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona una fracción XVI al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.-</b> Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes</p> <p><b>Fracciones I a XV...</b></p> <p><b>Fracción XVI. Derecho a contar con información actualizada y correcta, respecto de la opinión del cumplimiento de obligaciones que emite la autoridad fiscal.</b></p> <p><b>En caso de que la misma presente inconsistencias, la autoridad fiscal, tendrá 3 días hábiles, una vez que presente el contribuyente los documentos probatorios, para emitir la opinión favorable en su caso.</b></p>
	<p><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>